



Tipo Norma	:Decreto 128
Fecha Publicación	:07-11-2013
Fecha Promulgación	:12-08-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:NOMBRA A DON JAVIER VERGARA NAVARRO COMO DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Tipo Versión	:Unica De : 07-11-2013
Inicio Vigencia	:07-11-2013
Id Norma	:1055902
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1055902&f=2013-11-07&p=

NOMBRA A DON JAVIER VERGARA NAVARRO COMO DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Núm. 128.- Santiago, 12 de agosto de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32, N° 7, de la Constitución Política de la República de Chile, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que mediante decreto N° 632, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.
- 2.- Que la Dirección Nacional del Servicio Civil ha convocado el concurso público para proveer el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.
- 3.- Que el concurso referido fue aprobado por dicha Dirección Nacional, habiéndose verificado todas sus etapas, se ha resuelto.
- 4.- Que, en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto nombrar en el cargo indicado a la persona que se indica.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase a contar del 12 de agosto de 2013, a don Javier Vergara Navarro, cédula nacional de identidad N° 11.849.620-5, en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, grado 2 EUS, de la Planta de Directivos de dicho Servicio.

Artículo segundo: En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de 3 años, contados desde la fecha señalada en el artículo anterior, pudiendo renovarse fundamentalmente hasta dos veces, por igual plazo.

Artículo tercero: Don Javier Vergara Navarro tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Tendrá derecho asimismo, a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.882, cuyo porcentaje ascenderá al 67% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Lo anterior conforme así se señala en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 632, de 2010.

Artículo cuarto: Por razones impostergables de buen servicio, el señor Javier Vergara Navarro, deberá asumir las funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Artículo quinto: El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse al Subtítulo 21, "gastos de planta", asignación 001, "sueldos y sobresueldos", del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Turismo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Félix de Vicente Mingo, Ministro de Economía, Fomento



y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted., Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 128, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

N° 68.621.- Santiago, 23 de octubre de 2013.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto del rubro, mediante el cual se nombra a don Javier Vergara Navarro como Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a contar del 12 de agosto de 2013 y por el plazo de tres años, pero cumple con manifestar que la cita que se efectúa en los vistos del texto en estudio al artículo 32, N° 7, de la Constitución Política de la República, debe entenderse hecha al artículo 32, N° 10, de la Ley Suprema.

Con el alcance que antecede, se da curso al instrumento señalado.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.